

Copia de las cláusulas del último testamento bajo el que fallece
el Exmo Sr. D. Pedro Pablo Alarcón de Boletá & Conde de Aranda en 1798.

Testimonio de 1803: Ynde nomine amen: Sea a todos manifestado q̄ yo
D. Pedro Pablo & Conde de Aranda & estando gravemente enfermo, y
por la misericordia de Dios en mi sano juicio & recordando y cumpliendo
todos mis anteriores testam̄tos y últimas disposiciones, ahora de nuevo
de mi buen grado y cierta ciencia ordeno y hago el presente mi último
testam̄to y disposición de mis bienes &c &c en la forma siguiente:

Primeramente encorriendo mi alma a Dios m̄o Sr. Criador de ella, y humil-
demente le suplico, que pues la redimio con su sentisima sangre, re-
digne colocarla con sus santas en la gloria.

Item mando q̄ cuando en divina Magestad disponga de mi alma,
se sepulte mi cuerpo en el Monasterio de S. Juan de la Peña y
sepultura de mis mayores sin pompa alguna y sin perjuicio de los
derechos parroquiales que corresponda: tambien mando que los in-
frigios se me hagan en Epila como lo dispusieren los Exmas S. D. a

M.ª del Pilar Silva y Pulafox Condesa de Aranda mi actual esposa
y mis ejecutores bajo nombrados y esto sin pompa alguna.

Item dejo al Hospital N.º y gral de ntra Sra de Gracia de la Ciudad
de Zaragoza cien duros de limosna por una vez: tambien mando
se paguen todas mis legítimas deudas.

Item dejo a todos y cada uno de los que pretendieren tener y tienen
tal dño en mis bienes diez sueldos jaqueos por parte de legítima
foral herencia; la mitad por bienes muebles y la otra mitad por tierras
con lo cual quiero se den por contentos y satisfechos de cuanto
puedan pretender en otros mis bienes.

Item dejo de gracia especial un millón de ducados por una vez
para q̄ se distribuyan en esta forma: la mitad para Ntra Señora
d.ª María del Pilar mi actual esposa, y la otra mitad entre

2
mis familiares y los de otra mi mujer a regla de comparsia con
respecto al sueldo actual q^o cada uno gora, debiendo entenderse
nicha distribucion solo con los domesticos, con mi Adminis^{tr} Gral
de Zaragora, los de mi Contaduria y no otra alguno.

Item quiera se pague la habitacion a mis administradores de
Epila, a mi alcalde mayor de la misma q^o al fin desembargo
por el tiempo q^o hayan vivido y vivan en adelante fuera de Palacio.

Item mando que todas las notas que se hallaren entre mis papeles
sobre distribucion de mis bienes, estando escritas y firmadas de
mi mano, sean parte de mi testamento.

Item satisfecho y cumplido lo de parte de arriba dispuesto, insti-
tuio y nombre en Heredera mia universal de cuantas rentas y
bienes tengo y me pertenecen de libre disposicion asy muebles
como sitios, creditos, dios, instancias y acciones habidos y por haber,
los cuales quiero aqui haber por nombrados y confrontados respectiva-
segun fuero de Aragon, a dha Exma Sr^a D^a M^a del Silos, Silra y
Salafox mi actual Mujer para q^o haga y disponga de todos ellos
como le pareciere como dueña absoluta sin dependencia alguna
y los que esten vinculados quiera rayan a q^o nin corresponda.

Item nombre en ejecutores de este mi testamento a dicha
Exma Sr^a mi mujer, al Dean actual de la Sta Metropolitana
Iglesia de la Ciudad de Zaragora, y al Sr Vicario Gral de este
encobijado, y les doy todo el poder, y facultades que a tal
ministerio corresponde.

Item Este quiera sea mi ultimo testamento, ordenacion y dis-
posicion de todos mis bienes, muebles y sitios, creditos, rentas
dios y acciones habidos y por haber el qual quiero valga
por tal o malquiera otra disposicion q^o segun fuero o de otra ma-
nera mas pueda y deba valer.

Hecto fue lo sobre dicho en la villa de Epila del Cor-

3

regimiento de Zaragoza Capital del presente Reyno de Aragon
a 9 de Enero de 1798 siendo a ello presunto y testigo <sup>3^o
Bernardo Vicente Maestra Cirujano conocido y vecino de esta
villa de Epila y D. Pedro Romeo y Arias Protomedico Vecino
de Zaragoza: queda continuada y firmada este Escritura Notaria
original en papel de sello 4º mayor segun fuero de Aragon.</sup>

Sig. Fijo de mi Cóns. Vicente Ezpeleta dominicano en la villa
de Epila por autoridad de S.M. prov. not. 8to 1803 qd el otorgamiento
de esta Escritura de testamento con los testigos en ellos nombrados pre-
sente fui et certifico &c

Nota. Que la estrange dia 30 de Set 1803 a Vicente &

Este testimonio se halla presentado en los autos de apelacion qd punto D^o Maes-
tria Jefe de Miranjo sobre apresión de ciertos bienes en Pineda de Ariza
ano de 1803 qd pararon en la finca de Cam. Alfa Pr. Medinaceli qd cubo
a su cargo D. Basas de Torres &c

